

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de marzo de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales conforme a la Orden que se cita.

La Orden de 20 de marzo de 1997, de la Consejería de Gobernación y Justicia, regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de la infraestructura local durante el presente ejercicio, preferentemente las relativas a:

- Equipamiento y obras de primer establecimiento, reparación y conservación de Casas Consistoriales y dependencias municipales.
- Adquisición de Bienes Inventariables.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de esta clase de subvenciones .

Vistos los expedientes por esta Delegación del Gobierno y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la propia Orden de 20 de marzo de 1997 en su artículo 8.4, he resuelto conceder las que a continuación se relacionan, con especificación de las Corporaciones Locales, objeto e importes concedidos.

Ayuntamiento: Villanueva del Arzobispo.
Objeto: Adquisición Bienes Inventariables.
Cuantía de la subvención: 1.500.001 ptas.

Ayuntamiento: Villarrodrigo.
Objeto: Adquisición Bienes Inventariables.
Cuantía de la subvención: 1.500.000 ptas.

Ayuntamiento: Jamilena.
Objeto: Obras primer establecimiento dependencias municipales.
Cuantía de la subvención: 1.000.000 de ptas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser interpuesto recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, contando en los términos del art. 48 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, conforme a lo previsto en el art. 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Jaén, 17 de noviembre de 1997.- La Delegada, M.^a del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 27 de noviembre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales conforme a la Orden que se cita.

La Orden de 20 de marzo de 1997, de la Consejería de Gobernación y Justicia, regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de la infraestructura local durante el presente ejercicio, preferentemente las relativas a:

- Equipamiento y obras de primer establecimiento, reparación y conservación de Casas Consistoriales y dependencias municipales.
- Adquisición de Bienes Inventariables.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de esta clase de subvenciones .

Vistos los expedientes por esta Delegación del Gobierno y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la propia Orden de 20 de marzo de 1997 en su artículo 8.4, he resuelto conceder las que a continuación se relacionan, con especificación de las Corporaciones Locales, objeto e importes concedidos.

Ayuntamiento: Castellar.
Objeto: Equipamiento Casa Consistorial.
Cuantía de la subvención: 1.999.999 ptas.

Ayuntamiento: Arquillos.
Objeto: Equipamiento Casa Consistorial.
Cuantía de la subvención: 2.000.000 de ptas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser interpuesto recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, contando en los términos del art. 48 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, conforme a lo previsto en el art. 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Jaén, 27 de noviembre de 1997.- La Delegada, M.^a del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 12 de marzo de 1998, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, aprobando el acuerdo del Ayuntamiento de Los Blázquez (Córdoba) de alteración de la calificación jurídica del bien municipal de dominio público comunal denominado Ejido de la Esparragosa.

Con fecha 26 de febrero de 1998 se ha recibido en esta Delegación del Gobierno copia compulsada del expediente instruido por el Iltre. Ayuntamiento de Los Blázquez (Córdoba) para desproveer del carácter de comunal al bien de dicha Entidad Local denominado «Ejido de la Esparragosa», situado en el polígono 16, parcela 1, y para calificarlo como bien patrimonial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento, consta que -salvo la aprobación que es objeto de esta Resolución- ya se han cumplido los requisitos previstos en los arts. 78.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el 100.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado

por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio. También consta que, conforme a los apartados segundos de los dos artículos citados, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 19 de enero de 1998, por unanimidad de los asistentes y mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el acuerdo de comprometerse a arrendar el bien -una vez calificado como patrimonial- a quien se comprometa a su aprovechamiento agrícola, otorgándose preferencia a los vecinos del municipio.

En el expediente quedan acreditadas la oportunidad y legalidad de la alteración de la calificación jurídica del bien, conforme establece el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.º 13 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero, y en la Disposición Adicional Unica del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, corresponde a este Delegado del Gobierno la aprobación de desafectación de bienes comunales de las Corporaciones Locales.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

1. Aprobar la desafectación como bien comunal del bien del municipio de los Blázquez denominado «Ejido de la Esparragosa», situado en el polígono 16, parcela 1, de su término municipal, y, consecuentemente, aprobar su nueva calificación como bien patrimonial.

2. Comunicar la presente Resolución al Il. Ayuntamiento de Los Blázquez (Córdoba).

3. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los arts. 107.1, 110.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 12 de marzo de 1998.- El Delegado, Luis Hidalgo Reina.

RESOLUCION de 16 de marzo de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1495/96, Sección 1.ª

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1495-96, Sección 1.ª, interpuesto por CSI-CSIF, contra las Ordenes de la Consejería de Gobernación y Justicia que se relacionan a continuación y publicadas en los BOJA que se indican:

- Orden de la Consejería de Gobernación de 16 de mayo de 1995, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnico de Grado Medio, opción Pesca, publicada en BOJA de 26 de mayo de 1995.

- Orden de la Consejería de Gobernación de 23 de mayo de 1995, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de Administración Sanitaria, publicada en BOJA de 2 de junio de 1995.

- Orden de la Consejería de Gobernación de 13 de mayo de 1995, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, publicada en BOJA de 2 de junio de 1995.

- Orden de la Consejería de Gobernación de 21 de junio de 1995, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Minas, publicada en BOJA de 4 de julio de 1995.

- Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de junio de 1995, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Montes, publicada en BOJA de 4 de julio de 1995.

- Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de junio de 1995, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnico de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Minas, publicada en BOJA de 4 de julio de 1995.

- Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de junio de 1995, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Delineantes, publicada en BOJA de 4 de julio de 1995.

- Orden de la Consejería de Gobernación de 29 de junio de 1995, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Química, publicada en BOJA de 6 de julio de 1995.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1495/96, Sección 1.ª

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA, para que los interesados comparezcan en autos en el plazo de nueve días.

Sevilla, 16 de marzo de 1998.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 18 de marzo de 1998, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se publica la relación de entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La implantación del Sistema Unificado de Recursos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha exigido una adaptación tanto normativa como procedimental del sistema recaudatorio hasta ahora vigente. Producto de estas exigencias han sido la Orden de 7 de noviembre de 1997, por la que se regula la prestación del servicio de colaboración de las entidades de crédito y ahorro en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 18 de noviembre del mismo año, por la que se establece la numeración de tasas, precios públicos, multas y sanciones e ingresos patrimoniales, y se aprueba el modelo de impreso para dichos ingresos.

El capítulo I de la Orden de 7 de noviembre anteriormente citada regula los requisitos a cumplir por las entidades de crédito y ahorro para ser autorizadas como entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, especificando, entre otros, la preceptiva autorización de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

Por otra parte, y desde el año 1985, mediante sucesivas Resoluciones se fueron otorgando autorizaciones a las entidades financieras que cumpliendo los requisitos exigidos por la normativa vigente solicitaron su inclusión en el grupo de entidades colaboradoras. Desde aquel ejercicio al momento actual se han producido numerosas fusiones y cambios de denominación en las entidades financieras que han aconsejado